RESERVADO

740



El Poder Ejecutivo Nacional

DIRECTIVA PARA LAS EXCEPCIONES AL SERVICIO MILITAR Y COORDINACION DE LA ASIGNACION ENTRE EL SERVICIO MILITAR Y NECESIDADES PERMANENTES DEL FRENTE INTERNO (para caso de guerra).

Ej. Nº

1979





El Poder Ejecutivo Nacional

DISTRIBUIDOR

AUTORIDAD O REPARTICION	CANT.	EJ. N°
Presidencia de la Nación	2	1 y 2
Comando en Jefe del Ejército	2	3 y 4
Comando en Jefe de la Armada	2	5 y 6
Comando en Jefe de la Fuerza Aérea	2	7 y 8
Estado Mayor Conjunto	2	9 y 10
Ministerio del Interior	2	11 y 12
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	2	13 y 14
Ministerio de Justicia	2	15 y 16
Ministerio de Defensa	2	17 y 18
Ministerio de Economía	2	19 y 20
Ministerio de Cultura y Educación	2	21 y 22
Ministerio de Trabajo	2	23 y 24
Ministerio de Bienestar Social	2	25 y 26
Poder Judicial de la Nación	2	27 y 28
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	2	29 y 30
Archivo (M. D.)	5	31 a 35

M. D.
52

RESERVADO





I N D I C E

M. D.
52



RESERVADO



El Poder Ejecutivo Nacional

A N E X O S

F O R M U L A R I O S

CARGOS, TAREAS O FUNCIONES SELECCIONADOS

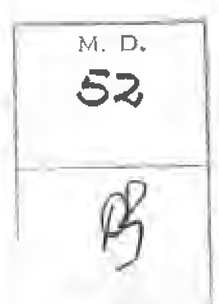
PERSONAL A EXCEPTUAR DEL SERVICIO MILITAR POR ART. 34 DE LA LEY N°17.649



RESERVADO



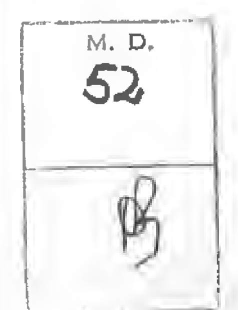
El Poder Ejecutivo Nacional



RESERVADO 740



El Poder Ejecutivo Nacional





El Poder Ejecutivo Nacional

DIRECTIVA PARA LAS EXCEPCIONES AL SERVICIO MILITAR Y COORDINACION DE LA ASIGNACION ENTRE EL SERVICIO MILITAR Y NECESIDADES PERMANENTES DEL FRENTE INTERNO. (Para caso de guerra).

INTRODUCCION:

Esta directiva, cuyo ámbito y alcance será complementado en sucesivas etapas,ha sido confeccionada sobre la base de las prescripciones legales y reglamentarias que establecen las excepciones del servicio militar y las responsabilidades en el trámite para acordarlas.

Al respecto el Artículo 24 de la Ley N°17.649 (de Movilización), establece:

"El Poder Ejecutivo Nacional queda facultado para exceptuar temporaria o permanentemente del servicio militar, salvo el de conscripción, a las personas que considere conveniente mantener en sus funciones o tareas habituales, emplear en otras funciones o tareas, o convocar para el servicio civil de defensa".

De la consideración razonada de dicho texto legal, se deduce que cuando se efectúe una movilización para la guerra, determinados reservistas no deberán ser convocados para el Servicio Militar, ya sea porque deben continuar desempeñando sus funciones o tareas habituales, por ser en ellas indispensables, o porque debido a sus conocimientos o habilidades resulte imprescindible emplearlos en otras tareas o funciones o bien porque deban ser convocados para el servicio civil de defensa.



Todo ello deberá ser debidamente compatibilizado a fin de que el hombre que dentro de ciertas condiciones resulte indispensable, tanto para las Fuerzas Armadas como para el frente interno, sea destinado al área que más convenga.

El Artículo 31, 2°párrafo de la Reglamentación de la Ley N°17.649 (de Movilización), fija la responsabilidad del Ministro de Defensa de coordinar la asignación para el Servicio Militar y el Servicio Civil de Defensa sobre la base de los re-



El Poder Ejecutivo Nacional

querimientos de personal que se le formulen para satisfacer las necesidades del Planeamiento Militar Conjunto y del Servicio Civil de Defensa.

Se entiende por coordinación de la asignación al conjunto de medidas y procedimientos tendentes a lograr una convocatoria que permita la oportuna, segura y rápida movilización de las Fuerzas Armadas y de los recursos humanos necesarios para su sostén y el del frente interno, y la continuidad en el funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Con esta coordinación debe lograrse:

. Evitar la convocatoria para el servicio militar de personal que sea imprescindible para el frente interno;

. Facilitar la movilización del potencial humano de las Fuerzas Armadas y el mantenimiento de su capacidad operacional;

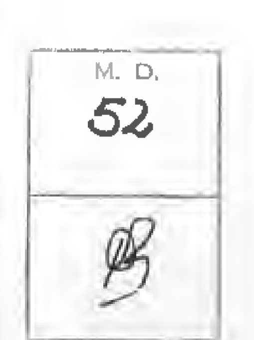
. Evitar la desorganización de la economía, de la industria, de las fuentes principales de producción y de los servicios públicos esenciales, por insuficiencia de personal;

. Permitir la movilización de los recursos nacionales en el mínimo de tiempo de manera que la industria de guerra, y la considerada esencial para la misma, alcance el máximo de desarrollo y producción en el momento oportuno sin perjuicio para las que deban seguir atendiendo las necesidades del frente interno;

Para una mejor comprensión de esta directiva, se agrega como Anexo 1, un glosario con las principales definiciones.

1. FINALIDAD

La finalidad de esta directiva es fijar normas para la selección del personal a exceptuar del Servicio Militar por el Artículo 24 de la Ley N°17.649 (de Movilización), lo que permitirá al Ministro de Defensa, sobre la base de los requerimientos de personal para satisfacer las necesidades del Servicio Militar y del frente interno, efectivizar su responsabilidad de coordinación de la asignación.



2. AMBITO Y ALCANCE

Las excepciones al Servicio Militar comprenden a los



El Poder Ejecutivo Nacional

ciudadanos que deben ser exceptuados:

. En todos los casos, es decir, con prescindencia de las hipótesis de guerra.

. Para satisfacer las necesidades particulares de cada hipótesis de guerra.

Esta directiva contempla las excepciones señaladas en primer término.

Dada la amplitud del ámbito que abarca, se concreta por ahora al personal de:

. Presidencia de la Nación y organismos de su directa dependencia.

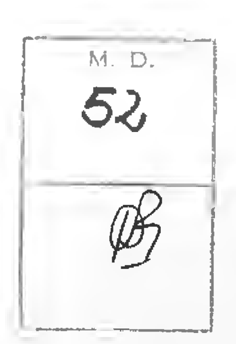
. Ministerios Nacionales. (Incluyendo a los servicios públicos esenciales prestados por el Estado).

. Poder Judicial de la Nación y Poderes Judiciales Provinciales.

. Gobiernos provinciales y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de las municipalidades.

3. BASES PARA DETERMINAR LAS EXCEPCIONES AL SERVICIO MILITAR

Independientemente de aquellas personas que ocupen cargos, desempeñen funciones o integren reparticiones expresamente señaladas en el Artículo 32 de la Ley N°17.531 (de Servicio Militar) (Anexo N°2), que deben ser exceptuados del Servicio Militar en caso de guerra, (ver apartado 6) existen otros cargos, funciones o tareas que no deben ser interrumpidos y cuyos titulares no pueden ser reemplazados.



Para estos casos es que se expresan en forma general algunas bases de coordinación para que la selección de los cargos, tareas o funciones y personal a exceptuar se realice con un criterio común.

Esta tarea debe encararse con criterio restrictivo, proponiendo lo absolutamente indispensable, pues de no procederse con extrema moderación, pueden originarse situaciones críticas, al coordinar la asignación para el Servicio Militar y el frente interno, ya que las disponibilidades



El Poder Ejecutivo Nacional

totales, fundamentalmente de profesionales universitarios, técnicos o con oficios registrados como de interés para las Fuerzas Armadas, (Anexo 3), pueden verse disminuídas (por exceso de excepciones), hasta no ser suficientes para satisfacer el Poder Militar.

En principio todo personal convocable para el Servicio Militar, comprendido entre los 18 y 35 años de edad, debe ser reemplazado.

Cuando ello no sea posible, para la determinación del lapso por el cual se propondrá la excepción, se tendrá en cuenta:

3.1. Que la excepción permanente solo se propondrá cuando:

3.1.1. El reemplazo del titular sea en detrimento del rendimiento que es necesario mantener para lograr un aceptable nivel de eficiencia.

3.1.2. No se disponga de personal masculino de más de 36 años de edad o femenino desde los 18 años, con los conocimientos o habilidades necesarios que le permitan reemplazar a los titulares circunstanciales.

3.1.3. La preparación del reemplazante, para satisfacer adecuadamente las funciones a desempeñar, demande un lapso mayor de seis meses.

3.2. Que las excepciones temporarias se propondrán teniendo en cuenta lo señalado en 3.1. y cuando la preparación del reemplazante demande un lapso menor de seis meses.

Los lapsos por los cuales se propondrán estas excepciones, a efectos de un mejor ordenamiento de la convocatoria para la movilización, serán mensuales, es decir, por 1, 2 ó más hasta seis meses.

El lapso por el cual se solicitará la excepción deberá estar condicionado al tiempo necesario para la preparación del reemplazante.



En todos los casos, excepto los comprendidos en el Artículo 32 de la Ley N°17.531 (de Servicio Militar), para ser exceptuados, los ocupantes de los cargos propuestos deberán haber cumplido funciones en los mismos desde por lo menos un año antes de la fecha de la propuesta de excepción.



El Poder Ejecutivo
Nacional

3.3. Previsiones para los reemplazos.

Los responsables de cada área del frente interno deberán tener previsto el reemplazo de todo su personal que eventualmente sea convocable para el Servicio Militar.

Como lineamiento general para planificar los reemplazos, se seguirá el siguiente orden:

3.3.1. Con personal femenino mayor de 18 años de edad o masculino de la reserva no proveniente del cuadro permanente de las Fuerzas Armadas, mayores de 36 años.

3.3.2. Con personal de la reserva no instruída.

Este personal puede ser tomado desde los 18 años en adelante, sin límite de edad.

Su condición de no instruído figura en su Documento Nacional de Identidad ó Libreta de Enrolamiento.

3.3.3. Con los necesarios de la reserva instruída no proveniente del cuadro permanente de las Fuerzas Armadas, comprendidos entre los 27 y 35 años de edad inclusive.

3.3.4. Con personal de la reserva instruída no proveniente del cuadro permanente de las Fuerzas Armadas comprendido entre los 18 y 26 años de edad inclusive, en casos de extrema necesidad y suficientemente fundados.

3.3.5. Con personal de la reserva proveniente del cuadro permanente de las Fuerzas Armadas, en casos de extrema necesidad y suficientemente fundados.

3.4. Selección de cargos, tareas o funciones.

Los cargos, tareas o funciones se seleccionarán atendiendo a su gravitación y especialización con prescindencia de la edad, sexo y situación en la reserva de quienes circunstancialmente los ocupen.

3.5. Propuestas de personal a exceptuar.



RESERVADO



El Poder Ejecutivo Nacional

Estas propuestas se limitarán a aquellos que ocupen cargos o desempeñen funciones seleccionadas e incluídas en 3.4. y que tengan entre 18 y 35 años de edad, inclusive, cuando se trate de reservistas no provenientes de los cuadros permanentes de las Fuerzas Armadas y desde los 18 años, sin límite de edad, si son reservistas provenientes de los cuadros permanentes.

3.6. Podrán constituir causales para la excepción, (Artículo 33 de la Reglamentación de la Ley N°17.649 (de Movilización)):

a) Prestar servicios en la Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía Federal Argentina, policías provinciales y servicios penitenciarios;

b) Desempeñar funciones en servicios públicos esenciales;

c) Prestar servicios en arsenales, fábricas, talleres y organismos del Ministerio de Defensa o de las Fuerzas Armadas;

d) Desempeñar funciones o tareas que no deban ser interrumpidas o en las que no pueda ser reemplazado sin perjuicio para el planeamiento o ejecución de la movilización;

e) Estar comprendido en alguna condición que no siendo las enumeradas en los incisos que anteceden, participen del concepto genérico especificado en el mencionado artículo de la Ley.

3.7. Las propuestas de excepción que se formulen deberán ser efectuadas:

3.7.1. En casos de extrema necesidad y suficientemente fundados, cuando correspondieran a:

3.7.1.1. Reserva proveniente del cuadro permanente de las Fuerzas Armadas.

3.7.1.2. Oficiales y suboficiales de la reserva no proveniente del cuadro permanente de las Fuerzas Armadas, comprendidos entre los 18 y 26 años de edad in-





El Poder Ejecutivo Nacional

clusive.

3.7.1.3. Reserva no comprendida en los incisos anteriores, que tengan entre los 18 y 26 años de edad inclusive.

3.7.2. Personal necesario cuando se trate de reservistas no provenientes de los cuadros permanentes de las Fuerzas Armadas comprendidos entre los 27 y 35 años de edad inclusive.

4. PROCESO PARA EL TRAMITE, REGISTRO Y ACTUALIZACION DE LAS EXCEPCIONES AL SERVICIO MILITAR

Este proceso impone las siguientes tareas, que se ejecutarán en dos etapas.

4.1. PREPARACION (primera etapa).

4.1.1. Obtención de las listas de cargos, tareas o funciones, seleccionados.

4.1.2. Obtención de las disponibilidades, por profesión, técnicos u oficios de interés para las Fuerzas Armadas.

4.1.3. Obtención de las nóminas de personal a exceptuar.

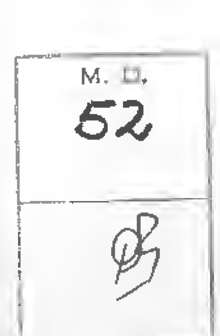
4.1.4. Control de concordancia de las nóminas de personas con respecto a las listas de cargos, tareas o funciones.

4.1.5. Compatibilización de las necesidades con las disponibilidades.

4.1.6. Remisión a las Fuerzas Armadas, para su conocimiento preventivo, de las nóminas tentativas de excepciones y las listas de cargos, tareas o funciones, propuestos.

4.1.7. Actualización periódica de las nóminas de personas a exceptuar.

4.1.8. Actualización periódica de las listas de cargos, tareas o funciones seleccionados.



4.2. EJECUCION (segunda etapa).



El Poder Ejecutivo Nacional

4.2.1. Requerir opinión a las Fuerzas Armadas sobre excepciones cuando así corresponda.

4.2.2. Proposición al Presidente de la Nación de la nómina de ciudadanos a exceptuar.

4.2.3. Aprobada la propuesta:

4.2.3.1. Actualizar los registros de las reservas de las Fuerzas Armadas.

4.2.3.2. Conformar el Registro de Exceptuados.

4.2.3.3. Comunicar a las autoridades solicitantes las resoluciones concediendo o denegando las excepciones y hacer entrega a los ciudadanos exceptuados de los correspondientes "Certificados de Excepción".

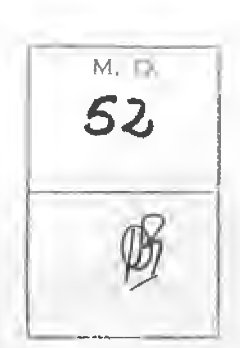
5. <u>ASIGNACION DE RESPONSABILIDADES Y TAREAS EN EL PROCESO</u>

Al Presidente de la Nación le compete la máxima responsabilidad en la dirección superior de la movilización por el Artículo 9° de la Ley N°17.649 (de Movilización), y por ende en el proceso para la determinación de las excepciones al Servicio Militar.

5.1. <u>PRESIDENCIA DE LA NACION Y MINISTERIOS NACIONALES</u>

5.1.1. Impartir las directivas contribuyentes para el ámbito de su competencia, (Secretarías, Subsecretarías, Organismos Nacionales descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado que actúen dentro de su área, etc.), y facultarlas a impartir sus propias directivas para satisfacer sus necesidades.

La Presidencia de la Nación incluirá a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.



5.1.2. Determinar los cargos, tareas o funciones sobre las bases fijadas y remitirlas al Ministerio de Defensa, conjuntamente con los correspondientes formularios individuales.

5.1.3. Llevar un registro de personal capacitado técnicamente para reemplazar oportunamente a aque





llos a quienes se les deniegue la excepción.

5.1.4. Centralizar las propuestas de excepción de su área y remitirlas al Ministerio de Defensa, conjuntamente con los correspondientes formularios individuales.

5.1.5. Actualizar semestralmente ante el Ministerio de Defensa, las nóminas de pedidos de excepción, sobre la base de novedades producidas (fallecimientos; cambios de tareas o funciones; renuncias, etc.), y las listas de cargos, tareas o funciones seleccionados.

5.1.6. Recibidas del Ministerio de Defensa las comunicaciones concediendo o denegando las excepciones resueltas por el Presidente de la Nación:

5.1.6.1. Comunicarlas de inmediato a las Secretarías, Subsecretarías, Organismos Nacionales descentralizados, etc., solicitantes, las que dentro de las 48 horas de haber tomado conocimiento deberán notificar solamente a las personas a quienes se les otorgó la excepción.

5.1.6.2. Recibidos del Ministerio de Defensa los certificados de excepción, hacer entrega de los mismos a los ciudadanos exceptuados.

Para las tareas de planificación y ejecución relacionadas con la presente directiva intervendrán, como órganos asesores y coordinadores, la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y las Secretarías Permanentes de las Comisiones de Movilización de los Ministerios, dentro de sus áreas respectivas.

5.2. PODER JUDICIAL DE LA NACION



Sobre la base de estas normas, armonizará y coordinará con el Ministerio de Justicia sus respectivas directivas contribuyentes para que por intermedio de este Ministerio haga llegar sus propuestas de excepción y actualización al Ministerio de Defensa.

5.3. MINISTERIO DE JUSTICIA

Además de las responsabilidades asignadas a los minis-



El Poder Ejecutivo Nacional

terios contemplará en su directiva contribuyente la armonización y coordinación con la correspondiente al Poder Judicial de la Nación a los efectos que las propuestas de excepción y actualización de este se remitan por su intermedio al Ministerio de Defensa.

5.4. MINISTERIO DEL INTERIOR

Además de las responsabilidades asignadas a los ministerios, en las directivas que imparta contemplará la armonización y coordinación de los gobiernos provinciales y de sus respectivos poderes judiciales, del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

5.5. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Además de las responsabilidades asignadas a los ministerios, centralizará las propuestas de excepción a que hace referencia el Artículo 32, incisos 2°y 3° de la Ley N° 17.531 (de Servicio Militar).

5.6. MINISTERIO DE DEFENSA

Además de las responsabilidades asignadas a todos los ministerios:

5.6.1. Impartir las directivas contribuyentes a los organismos de producción, empresas y sociedades dependientes.

5.6.2. Recibir las listas de cargos, tareas o funciones seleccionadas y los correspondientes formularios individuales.

5.6.3. Recibir las nóminas de personal a exceptuar y los correspondientes formularios individuales.

5.6.4. Confrontar las solicitudes de excepción y las listas de cargos, tareas o funciones a fin de determinar su encuadramiento.

5.6.5. Remitir a los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas, para su conocimiento preventivo, las nóminas tentativas de personal a exceptuar, las listas de cargos, tareas o funciones seleccionados, (ambos con su correspondientes formu-





El Poder Ejecutivo Nacional

larios individuales), y las de actualización que semestralmente reciba de las demás áreas.

5.6.6. Recibir de los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas, las disponibilidades de personal profesional, técnico y con oficio de interés para las fuerzas.

5.6.7. Realizar el estudio comparativo entre las disponibilidades de personal, los requerimientos de las Fuerzas Armadas y las solicitudes de excepción, a fin de establecer si éstas superan a aquéllas comprometiendo las necesidades de las Fuerzas Armadas.

De este estudio surgirá la posibilidad de proponer o no la excepción.

5.6.8. Confeccionar el registro provisorio de personal a exceptuar, y mantenerlo actualizado.

5.6.9. Requerir opinión a los respectivos Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas cuando las propuestas de excepción correspondan a personal superior y subalterno de la reserva proveniente de los cuadros permanentes, sin límite de edad, o de oficiales y suboficiales de la reserva no proveniente del cuadro permanente comprendidos entre los 18 y 26 años de edad inclusive.

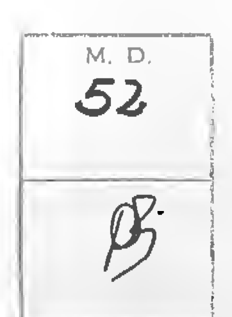
5.6.10. Preparar el proyecto de decreto de excepciones del servicio militar y elevarlo al Presidente de la Nación.

5.6.11. Recibidas las decisiones concediendo o denegando las excepciones comunicarlas a:

5.6.11.1. Las personas de su jurisdicción a quienes se les otorgó la excepción.

5.6.11.2. Cada Fuerza Armada cuando se trate de reservistas provenientes de los cuadros permanentes sin límite de edad o de la reserva no proveniente de los cuadros permanentes comprendidos entre los 18 y 35 años de edad inclusive.

5.6.11.3. Al Registro de No Instruídos (Aptos) cuando se trate de reservas no intruí-





El Poder Ejecutivo Nacional

das de 18 a 35 años de edad inclusive.

5.6.11.4. A la Presidencia de la Nación y a los Ministerios, las que correspondan.

5.6.11.5. Confeccionar el registro de personal exceptuado y mantenerlo actualizado.

5.6.11.6. Recibidos de los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas los "Certificados de Excepción", remitirlos a la Presidencia de la Nación y Ministerios, según corresponda.

5.6.11.7. Confeccionar los "Certificados de Excepción" correspondientes a los ciudadanos exceptuados no instruídos y remitirlos a la Presidencia de la Nación y Ministerios, según corresponda.

5.7. COMANDOS EN JEFE DE LAS FUERZAS ARMADAS

Tienen las mismas responsabilidades que las señaladas para los ministerios y además:

5.7.1. Impartir las directivas contribuyentes en el ámbito de su competencia.

5.7.2. Proporcionar al Ministerio de Defensa las disponibilidades numéricas por cada profesión, técnico u oficio, por clase, que se encuentren registrados entre los instruídos comprendidos entre los 18 y 35 años.

Este informe deberá contener las profesiones y oficios que figuran en el Anexo N°3 y que fueran establecidas como de interés para las Fuerzas Armadas.

5.7.3. Emitir opinión sobre los requerimientos que respecto a las excepciones le formule el Ministerio de Defensa, de acuerdo a lo señalado en 5.6.9.

5.7.4. Recibidas las comunicaciones del Ministerio de Defensa concediendo o denegando las excepciones re-







sueltas por el Presidente de la Nación:

5.7.4.1. Comunicarlas a las personas de su jurisdicción a quienes se les otorgó la excepción.

5.7.4.2. Actualizar los registros de la reserva.

5.7.4.3. Confeccionar los "Certificados de Excepción" correspondientes a todos los exceptuados que figuren en sus registros y:

5.7.4.3.1. Hacer entrega de los Certificados a los ciudadanos exceptuados de su área.

5.7.4.3.2. El resto de los Certificados serán agrupados por Presidencia de la Nación o Ministerio según corresponda, y remitidos al Ministerio de Defensa.

6. EXCEPCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 32 DE LA LEY N°17.531 (SERVICIO MILITAR), EXCEPTO LOS INCISOS 1°y 13.

Cuando se trate de servicios militares a prestar en caso de guerra, estas excepciones se tramitarán de acuerdo con lo determinado en la presente directiva, utilizando los formularios N°4 y 4a.

7. CLASIFICACION DE SEGURIDAD

La presente directiva tiene carácter de "RESERVADO".

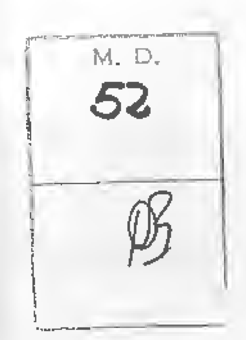
En la tramitación los formularios tendrán carácter de "SECRETO".

8. ACLARACIONES

Esta directiva será de aplicación para el Planeamiento Militar Conjunto correspondiente al mediano y largo plazo.

El registro de exceptuados será llevado en el Ministerio de Defensa por la Dirección General de Potencial Humano, Paseo Colón 255, 3er. piso, donde deberá dirigirse toda documentación básica y de actualización.

El registro se llevará en forma manual hasta tanto







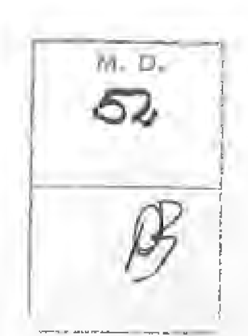
de acuerdo a la experiencia, el Ministerio de Defensa considere la conveniencia o no de mecanizarlo mediante el empleo del Sistema de Computación de Datos.

Las listas de cargos, tareas o funciones seleccionados, (formulario N°1), sus correspondientes formularios individuales, (formulario N°1a), las nóminas de personal propuesto para la excepción, (formulario N°2 á 4a), y las de actualización, (formulario N°5 y 5a), deberán remitirse al Ministerio de Defensa por cuadruplicado, separadas por ejemplar.

Los formularios individuales, (formulario N°5b), serán remitidos al Ministerio de Defensa por cuadruplicado, agrupados por reserva afectada, (Ejército, Armada, Fuerza Aérea y No Instruídos).

En las edades límites consideradas en los formularios, (18, 26, 27 y 35 años), se incluirán todos aquellos reservistas que en el año de elevación de los mismos, por su clase, las hayan cumplido o las cumplan.

9. RESUMEN DE TAREAS: (ver Anexo N°4).





ANEXO N°1

GLOSARIO:

CERTIFICADO DE EXCEPCION: Es el documento que cada Fuerza Armada o Ministerio de Defensa extenderá al ciudadano exceptuado, como constancia de su situación.

CONVOCATORIA: Es el mandato mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional determina la parte del potencial humano de la Nación que, con carácter de obligatorio, deberá satisfacer las exigencias del Servicio Militar.

DIRECTIVA CONTRIBUYENTE: Es la directiva a impartir por cada Ministerio, Secretaría de Estado, Organismo, etc., que contiene las instrucciones particulares tendientes a implementar en su ámbito la presente directiva.

HIPOTESIS DE GUERRA: Es la suposición de un probable conflicto en el ambiente internacional o interno, originado por la fricción de la política nacional con los intereses de otros países o de sectores internos, cuya solución requiera la intervención activa del Poder Militar.

MOVILIZACION: Es el conjunto de medidas y procedimientos por los cuales se adecua el Potencial de la Nación con el objeto de satisfacer las exigencias de la seguridad nacional para caso de guerra.

RESERVA: La reserva de las Fuerzas Armadas está integrada por los argentinos desde la edad de 18 años con el propósito de completar, cuando así se disponga, los efectivos del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea.

RESERVA CONVOCABLE EN TODO TIEMPO: Es la parte de la reserva comprendida entre los 18 y 35 años de edad inclusive.

RESERVA INSTRUIDA: Es la parte de la reserva, que habiendo recibido instrucción en alguna de las Fuerzas Armadas o en centros especiales de adiestramiento y/o reclutamiento conserva su aptitud para el Servicio Militar y está en situación de fuera del servicio.



RESERVA NO INSTRUIDA: Es la parte de la reserva, constituída por los ciudadanos mayores de 18 años de edad que no han completado el tiempo mínimo de instrucción militar, ya sea por no haberse incorporado al servicio de conscripción, por haberle correspondido número bajo, por haber sido exceptuado por





alguna causa, ó haber resultado inepto fisicamente.

RESERVA PROVENIENTE DE LOS CUADROS PERMANENTES DE LAS FUERZAS ARMADAS: Está constituída por los ciudadanos que habiendo ingresado a algunos de los institutos o escuelas de formación de las Fuerzas Armadas, egresaron normalmente con grado de las mismas y con posterioridad pasaron a situación de baja o retiro.

PERSONAL SUPERIOR PROVENIENTE DEL CUADRO PERMANENTE DE LAS FUERZAS ARMADAS: Son los Oficiales (del grado de Subteniente a Teniente General en la Fuerza Ejército o sus equivalentes en las otras dos Fuerzas Armadas), que habiendo formado parte de los cuadros permanentes de las Fuerzas Armadas hayan pasado a la reserva en situación de retiro o baja.

PERSONAL SUBALTERNO PROVENIENTE DEL CUADRO PERMANENTE DE LAS FUERZAS ARMADAS: Son los Suboficiales (del grado de Cabo a Suboficial Mayor en la Fuerza Ejército o sus equivalentes en las otras dos Fuerzas Armadas), que habiendo formado parte de los cuadros permanentes de las Fuerzas Armadas hayan pasado a la reserva en situación de retiro o baja.

RESERVA NO PROVENIENTE DEL CUADRO PERMANENTE DE LAS FUERZAS ARMADAS: Es la parte de la reserva en la que se encuentran quienes prestaron el servicio de conscripción en cualquiera de las tres Fuerzas Armadas; se les dió por cumplido el servicio de conscripción por haber prestado voluntariamente servicios en la Policía Federal, Escuelas de Policía Provinciales, Escuela Nacional de Náutica, Escuelas del Servicio Penitenciario Federal o provinciales y los ciudadanos que habiendo ingresado a algunos de los institutos o escuelas de formación de las Fuerzas Armadas, no terminaron los cursos, pero por el tiempo de permanencia en los mismos pasaron a la reserva con algún grado jerárquico y por quienes no hayan cumplido el servicio de conscripción.

PERSONAL SUPERIOR NO PROVENIENTE DEL CUADRO PERMANENTE DE LAS FUERZAS ARMADAS: Son aquellos ciudadanos que habiendo cumplido el servicio de conscripción en cualquiera de las tres Fuerzas Armadas o ingresado en algunos de los institutos o escuelas de formación de las Fuerzas Armadas, pasaron a la reserva con el grado de Subteniente de la reserva en la Fuerza Ejército o sus equivalentes en las otras dos Fuerzas Armadas.

M. D.
52

PERSONAL SUBALTERNO NO PROVENIENTE DEL CUADRO PERMANENTE DE LAS FUERZAS ARMADAS: Son aquellos ciudadanos que habiendo cumplido el servicio de conscripción en cualquiera de las tres Fuerzas Armadas o ingresado en algunos de los institutos ó es-



cuelas de formación de las Fuerzas Armadas, pasaron a la reserva con el grado de Cabo de la reserva en la Fuerza Ejército o sus equivalentes en las otras dos Fuerzas Armadas.

SERVICIO MILITAR: Es la obligación que cumplen los argentinos nativos, por opción o naturalizados, incorporados a las Fuerzas Armadas por el Poder Ejecutivo Nacional, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Constitución Nacional y leyes contribuyentes.

SERVICIO DE CONSCRIPCION: Es el servicio militar que cumplen con carácter de obligatorio y durante la paz, los argentinos convocados a tal efecto.

SERVICIO CIVIL DE DEFENSA: Es la obligación de prestar servicios personales impuesta a los habitantes del país, que no estén incorporados al Servicio Militar, a los fines de satisfacer las necesidades de la defensa nacional para y en caso de guerra, conmoción interior y alteración o suspensión de actividades y servicios públicos esenciales.

PLANEAMIENTO MILITAR CONJUNTO: Comprende las previsiones y medidas ejecutivas a adoptar por las Fuerzas Armadas, en forma conjunta, tendentes a posibilitar la convergencia de sus esfuerzos hacia el logro de la seguridad nacional.

POTENCIAL HUMANO: Es el conjunto de personas de existencia visible radicada en el país o en jurisdicción argentina y de todos los argentinos sea cual fuere el lugar donde se domiciliaren.





El Poder Ejecutivo Nacional

ANEXO N° 2

EXCEPCIONES AL SERVICIO MILITAR POR ART. 32 INCISOS 2° al 12 INCLUSIVE DE LA LEY N°17.531

ARTICULO 32.- Se exceptuarán de la obligación del servicio militar los ciudadanos que en el momento de su convocatoria se hallaren comprendidos en las causales siguientes:

2°) Los clérigos, los seminaristas, los religiosos, los miembros de asociaciones de vida en común oficialmente equiparados a estos últimos y los novicios del culto católico apostólico romano.

Los ordinarios, los párrocos, los rectores de iglesias abiertas al público, los superiores religiosos y el personal indispensable para las curias diocesanas y los seminarios, estarán comprendidos en la excepción, aún en caso de convocatoria para la movilización.

En caso de tal convocatoria, los sacerdotes prestarán el servicio militar en forma de asistencia religiosa y los no comprendidos en la excepción prevista en el párrafo precedente, serán destinados a juicio del Vicario Castrense para servicios auxiliares de los capellanes o a las organizaciones sanitarias;

3°) Los seminaristas y ministros de los cultos reconocidos oficialmente.

Las autoridades religiosas superiores de estos cultos que determine la reglamentación de esta ley estarán comprendidas en la excepción, aún en caso de convocatoria para la movilización;

4°) Los que desempeñen cargos electivos pertenecientes a los poderes ejecutivo y legislativo, nacionales y provinciales;

5°) Los ministros, secretarios de estado de la Nación y de las provincias y los subsecretarios de los respectivos ministerios y secretarías de estado ;

6°) Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, cámaras de apelaciones y tribunales inferiores de la Nación; de los tribunales superiores, cámaras de apelaciones y tribunales inferiores de las provincias;





El Poder Ejecutivo Nacional

7°) Los gobernadores y secretarios de territorios nacionales;

8°) Los intendentes y concejales municipales;

9°) Los rectores y decanos de universidades nacionales, provinciales, y privadas debidamente reconocidas conforme a lo dispuesto en la legislación pertinente;

10°) El personal superior de policía que determine la reglamentación de la presente ley;

11°) Los presidentes y directores de reparticiones autárticas de la Nación o de las provincias;

12°) Los funcionarios nacionales que se encuentren desempeñando sus cargos en el extranjero.





El Poder Ejecutivo Nacional

ANEXO N° 3

PROFESIONES Y OFICIOS DE INTERES PARA LAS FUERZAS ARMADAS

1. PROFESIONES

N°	DENOMINACION
1	Abogado
2	Aeroespacial (médico especialista en medicina)
3	Agrimensor
4	Anestesista
5	Arquitecto
6	Arquitecto naval
7	Asistente dental
8	Astrónomo
9	Bacteriólogo
10	Bioquímico
11	Capitán de cabotaje
12	Capitán de ferrobarcos
13	Capitán de ultramar
14	Comisario de abordo
15	Comisario marina mercante
16	Contador público
17	Despachante aeronave
18	Electricista naval
19	Experto tratamiento térmico
20	Farmacéutico
21	Geólogo
22	Hidrógrafo
23	Ingeniero aeronáutico
24	Ingeniero aeropuerto
25	Ingeniero armas y control de tiro
26	Ingeniero civil
27	Ingeniero combustible de aviación
28	Ingeniero construcciones
29	Ingeniero construcciones navales
30	Ingeniero electricista
31	Ingeniero electrónico
32	Ingeniero electromecánico
33	Ingeniero geodesia y geofísica
34	Ingeniero guerra química y explosivos
35	Ingeniero hidráulico
36	Ingeniero infraestructura
37	Ingeniero instalaciones

M. D
52



El Poder Ejecutivo Nacional

N°	DENOMINACION
38	Ingeniero instrumental marino (especialista en)
39	Ingeniero mecánico
40	Ingeniero mecánico de aeronáutica
41	Ingeniero metalúrgico
42	Ingeniero naval
43	Ingeniero oceanográfico
44	Ingeniero óptico
45	Ingeniero petróleo
46	Ingeniero procesos
47	Ingeniero proyectiles dirigidos
48	Ingeniero químico
49	Ingeniero sistemas
50	Ingeniero telecomunicaciones
51	Ingeniero vías de comunicaciones
52	Kinesiólogo
53	Licenciado análisis de sistemas
54	Licenciado ciencias matemáticas
55	Licenciado ciencias meteorológicas
56	Licenciado doctorado en ciencias
57	Licenciado en investigación operativa
58	Maquinista naval
59	Mecánico espacial en medicina
60	Médico
61	Oceanógrafo
62	Odontólogo
63	Optico
64	Ortopédico
65	Perito naval
66	Piloto de avión
67	Piloto de helicóptero
68	Piloto de marina mercante
69	Piloto de planeador
70	Profesor de educación física
71	Profesor de idiomas
72	Químico
73	Radiólogo
74	Técnico dique de carrera
75	Técnico proyectiles dirigidos
76	Traductor de idiomas
77	Veterinario
78	Vial (técnico)







2. OFICIOS

Nº	DENOMINACION
1	Albañil
2	Agente marítimo
3	Ajustador mecánico y motorista
4	Armador (mecánico)
5	Armador (paracaídas)
6	Armero
7	Ayudante de máquina
8	Baqueano fluvial
9	Bobinador
10	Bombero
11	Buzo
12	Calafateador
13	Calderista
14	Camarero
15	Carenador
16	Cartógrafo
17	Carpintero
18	Carpintero calafate
19	Carpintero de dique
20	Carpintero de obra
21	Carpintero de rivera
22	Cazoletero
23	Cerrajero
24	Circulación aérea (especialista)
25	Cobrero trazador
26	Cocinero
27	Combustible y lubricante (especialista)
28	Computación (especialista)
29	Conductor de automóvil
30	Conductor de tractores
31	Conductor de máquina a vapor
32	Conductor vehículo a oruga
33	Conductor vehículo liviano a rueda
34	Conductor vehículo pesado a rueda
35	Contramaestre
36	Controlador tránsito aéreo
37	Cronometrista
38	Dactilógrafo
39	Dibujante
40	Ecónomo

M. D.
52



El Poder Ejecutivo Nacional

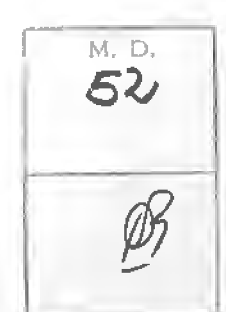
Nº	DENOMINACION
41	Electricista de automóvil
42	Electricista de instalaciones fijas
43	Electricista de usinas
44	Electrónico
45	Enfermero
46	Engrasador
47	Entelador
48	Experto en tratamiento técnico
49	Foguista
50	Fotógrafo
51	Fotogrametría (especialista)
52	Fotointerpretación (especialista)
53	Fresador
54	Fundidor
55	Galvanostega
56	Gasista
57	Guarda depósito
58	Herrador
59	Herrero
60	Herrero naval
61	Hojalatero trazador
62	Hornero metalúrgico
63	Incendio (especialista en lucha contra)
64	Instrumental marino (especialista)
65	Instrumental de vuelo (especialista)
66	Investigación operativa
67	Lavador mecánico
68	Lanchero
69	Linotipista
70	Lonero
71	Maestro mayor de obras
72	Máquina de usina (especialista)
73	Máquina térmica (especialista)
74	Maquinista naval
75	Marinero marina mercante
76	Matricero
77	Mecánico ajustador matricero
78	Mecánico armero
79	Mecánico chapista
80	Mecánico dental
81	Mecánico electricista de avión
82	Mecánico equipo auxiliares de avión
83	Mecánico equipo tabulación

M. D.
52



El Poder Ejecutivo Nacional

Nº	DENOMINACION
84	Mecánico de abordo
85	Mecánico de estructura metálica
86	Mecánico de hélices
87	Mecánico de helicópteros
88	Mecánico de instrumentos
89	Mecánico de máquinas herramientas
90	Mecánico de precisión
91	Mecánico de radar
92	Mecánico de radio
93	Mecánico mantenimiento aeronaves
94	Mecánico maquinista
95	Mecánico de refrigeración
96	Mecánico motores automóviles
97	Mecánico motores eléctricos
98	Mecánico motores de aviación
99	Mecánico motores diesel
100	Mecánico motores turbina
101	Mecánico sistema hidráulico aeronaves
102	Mecánico sistema neumático aeronaves
103	Mecánico soldador
104	Meteorólogo
105	Moldeador de gomas y plásticos
106	Montador de armas
107	Montador de aviones
108	Montador de hélices
109	Montador de turbinas
110	Montador electricista
111	Montador materiales radioeléctricos
112	Montador telefónico
113	Montador naval
114	Motorista naval
115	Mozo
116	Músico
117	Navegador de aviación
118	Obrero trazador
119	Obrero cinematográfico
120	Operador de comunicaciones
121	Operador control vuelo
122	Operador sistema control vuelo
123	Panadero
124	Patrón de barco
125	Peluquero
126	Pilotín
127	Pintor de duco

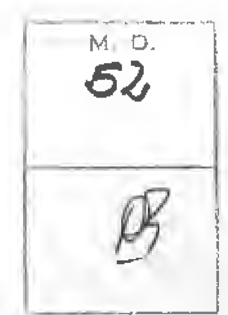


RESERVADO



El Poder Ejecutivo Nacional

N°	DENOMINACION
128	Plomero
129	Plegado y mantenimiento de paracaídas (especialista)
130	Radar y microondas (especialista)
131	Radiogoniometrista
132	Radiografista
133	Radio operador de abordo
134	Radiotécnico
135	Radiotelegrafista
136	Relojero
137	Sastre
138	Servicio hidrográfico (técnico)
139	Soldadura autógena (especialista)
140	Soldadura eléctrica (especialista)
141	Soldadura (planta de armado de blindados)
142	Soldadura(en arco sumergido)
143	Soldadura (en atmósfera controlada)
144	Talabartero
145	Taquidactilógrafo
146	Taquígrafo
147	Técnico aeronáutico
148	Técnico combustible de aviación
149	Técnico dactiloscópico
150	Técnico electrónico
151	Técnico en galvanotécnica
152	Técnico en radioestación
153	Técnico en radiología
154	Técnico en telecomunicaciones
155	Técnico en armas
156	Técnico en aerofotografías
157	Técnico en explosivos
158	Técnico metalúrgico
159	Técnico metalógrafo para tratamientos térmicos
160	Técnico naval
161	Técnico u operario de planta siderúrgica
162	Técnico químico y operadores de plantas químicas (Fabricación de plásticos, pólvoras, explosivos, combustibles, lubricantes, etc.)
163	Telefonista
164	Telegrafista
165	Teletipista
166	Televisión (especialista)
167	Timonel
168	Tipógrafo





El Poder Ejecutivo Nacional

N°	DENOMINACION
169	Trazador aeronáutico mecánico y/o naval
170	Topógrafo
171	Tornero
172	Vulcanizador
173	Zapatero

M. D.
52



RESUMEN DE TAREAS

ANEXO N° 4

1a. ETAPA - PREPARACION

DE	A	TAREA	OPORTUNIDAD	FORMULARIO		OBSERVACIONES
				N°	EJEMPLARES	
Presidencia de la Nación Poder Judicial de la Nación, Ministerios Nacionales y Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas.	Secretarías, Subsecretarías, Empresas y Sociedades del Estado, organismos de producción, sociedades dependientes, etc.	Impartir las Directivas Contribuyentes y remitir un ejemplar al Ministerio de Defensa.	"D"+30 días (1)			
	Ministerio de Defensa.	Remitir las listas de cargos, tareas o funciones seleccionados.	"D"+180 días	1 y 1a	cuadruplicado	Agrupados por original, duplicado, etc.
		Remitir las propuestas de excepción por Artículo 24 Ley N°17.649. (Reglamentación de la Ley, Artículo 33).	"D"+210 días	2 a 3c 5b	cuadruplicado cuadruplicado	Agrupados por original, duplicado, etc. Agrupados por reserva afectada. (Ejército, Armada, Fuerza Aérea o No Instruídos).



		Remitir las propuestas de excepción por Artículo 32 de la Ley N° 17.531.	"D"+210 días	4 y 4a 5b	cuadruplicado cuadruplicado	Agrupados por original, duplicado, etc. Agrupados por reserva afectada. (Ejército, Armada, Fuerza Aérea o No Instruídos).
		Remitir semestralmente las nóminas de actualización de ambas propuestas, acompañando los correspondientes formularios individuales.	Para antes del último día hábil de los meses de junio y diciembre de cada año.	5 y 5a 5b	cuadruplicado cuadruplicado	Agrupados por original, duplicado, etc. Agrupados por reserva afectada. (Ejército, Armada, Fuerza Aérea o No Instruídos).
Ministerio de Defensa.		Confrontar las listas de cargos, tareas o funciones seleccionados con las propuestas de excepción.	"D"+240 días			
	Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas.	Remitir un ejemplar de las listas de cargos, tareas o funciones seleccionados, de las nóminas de las propuestas de excepción y de los correspondientes formularios individuales, para su conocimiento preventivo.	"D"+250 días			

M. D.
52

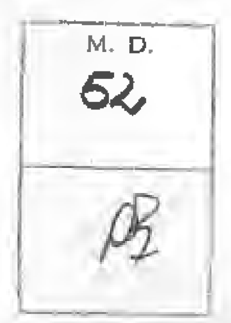


Ministerio de Defensa.		Conformar el Registro Provisorio de propuestas de excepción y mantenerlo actualizado.				
Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas.	Ministerio de Defensa.	Remitir las disponibilidades numéricas de personal profesional, técnico o con oficio, de los señalados en el Anexo 3 como de interés para las Fuerzas Armadas.	(2)	6 y 6a		
Ministerio de Defensa.		Realizar el estudio comparativo entre las disponibilidades, las necesidades del Servicio Militar y las solicitudes de excepción.	Oportunamente			

ACLARACIONES:

(1) El día "D" es el de la firma del Decreto por el cual se imparten las directivas para las excepciones.

(2) Cuando lo requiera el Ministerio de Defensa.



2a. ETAPA - EJECUCION

DE	A	TAREAS	OPORTUNIDAD	FORMULARIO N°	OBSERVACIONES
Ministerio de Defensa.	Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas.	Requerir opinión a los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas cuando se trate de propuestas de excepciones correspondientes a: . Personal de la reserva proveniente de los cuadros permanentes. . Personal de la reserva no proveniente de los cuadros permanentes de las Fuerzas Armadas comprendidos entre los 18 y 26 años de edad inclusive.	Oportunamente		
	Presidente de la Nación.	Elevar el proyecto de decreto de excepciones al Servicio Militar, por Art. 24 de la Ley N°17.649 y Art. 32 de la Ley N17.531.	Oportunamente		

M. D. 52

APROBADA LA PROPUESTA

Presidencia de la Nación, Ministerios Nacionales y Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas.	Secretarías, Subsecretarías, organismos y empresas dependientes, etc.	Remitir las nóminas concediendo o denegando las excepciones a cada autoridad solicitante. Remitir los "Certificados de Excepción". Los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas actualizarán sus registros de reservas.	Oportunamente	7	
Secretarías, Subsecretarías, organismos, empresas, etc.	Ciudadanos exceptuados.	Notificarlos de la excepción. Hacer entrega del correspondiente "Certificado de Excepción" a cada ciudadano exceptuado.	Oportunamente	7	
Ministerio de Defensa.		Confeccionar el Registro Definitivo de personal exceptuado y mantenerlo actualizado.			

740

FOLIO 40

MINISTERIO DE DEFENSA

RESERVADO

(1)............

(2)............

FORMULARIO N° 1

LISTA DE CARGOS, TAREAS O FUNCIONES SELECCIONADOS

Número de Cargo, Tarea ó Función	CARGO, TAREA O FUNCION	O B S E R V A C I O N E S

Lugar y Fecha

Sello del Organismo

Firma

Aclaración

REFERENCIAS:

(1) Presidencia de la Nación, Ministerio, Comando en Jefe, etc.; según corresponda.

(2) Secretaría, Subsecretaría, Empresa, Organismo, etc.

M. D.







FORMULARIO INDIVIDUAL DE CARGO, TAREA ó FUNCION SELECCIONADA

FORMULARIO 1a.

AMBITO NACIONAL	MINISTERIO 2	SECRETARIA DE ESTADO 3 4	SUBSECRETARIA 5 6
	ORGANISMO 7 8	EMPRESA 9 10	SOCIEDAD DEL ESTADO 11 13
AMBITO PROVINCIAL	PROVINCIA 14	MINISTERIO 15	SECRETARIA 16 17
	SUBSECRETARIA 18 19	ORGANISMO 20 21	EMPRESA ó SOCIEDAD 22 24
PODER JUDICIAL			25 31

CARGO - TAREA ó FUNCION 32 ____ 90 Nº de ORDEN 91 96

TITULO HABILITANTE QUE SE REQUIERE PARA CUBRIRLO ____ 97 100

LUGAR DE ASIENTO DEL CARGO - TAREA ó FUNCION

Calle 101 ____ 120 Nº 121 ____ 125 Teléfono/s 126 134 / 135 144 Provincia: ____ 145

Ciudad ó Localidad 146 ____ 165 Partido ó Depto.: ____ 166 167

Indicar con X si está en Zona de Frontera 168 Indicar con X si está en Zona de Seguridad → 169

TIPO DE PERSONAL QUE PUEDE CUBRIRLO: MASCULINO EXCLUSIVAMENTE 170 FEMENINO EXCLUSIVAMENTE 171 SEXO INDISTINTO 172

TIEMPO MINIMO QUE REQUIERE DE CAPACITACION y/o ENTRENAMIENTO UN EVENTUAL RELEVO 173 174 meses

CANTIDAD APROXIMADA DE PERSONAL AFECTADO ACTUALMENTE AL CUBRIMIENTO DEL CARGO, TAREA ó FUNCION (sin discriminación de exceptuable o no)	MASCULINO 175 178 FEMENINO 179 182	FECHA: DIA MES AÑO 183 188

LUGAR Y FECHA

SELLO DEL ORGANISMO

FIRMA ACLARACION

M. D. 52





INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO N° 1a

1. Será llenado a máquina o con letra tipo imprenta.

2. Cada Ministerio, la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, la Autoridad encargada del cumplimiento de la presente directiva en el ámbito del Poder Judicial y los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas determinarán en sus directivas contribuyentes el nivel mínimo de jerarquía que estará facultado para firmar con responsabilidad primaria este formulario.

3. En todos los casos en que los espacios previstos en el formulario o las denominaciones que lo encabezan, no contemplaran situaciones o características especiales de algún organismo o repartición, deberá hacerse una llamada numerada entre paréntesis en el lugar en que ello ocurra y al dorso asentar la misma llamada, efectuando todas las aclaraciones que se consideren de aplicación o contribuyan a aclarar la información consignada.

4. Mediante el llenado de los renglones titulados AMBITO NACIONAL; AMBITO PROVINCIAL O PODER JUDICIAL, debe quedar perfectamente establecida la cadena de relación de dependencia hasta el nivel mínimo del organismo informante. Donde exista más de una dependencia (ejemplo: administrativa por un lado y funcional por otro), deberá adoptarse la presupuestaria. Ejemplo: en el caso de la Empresa Provincial Z, dependiente del Ministerio Y, de la Provincia X, deberá consignarse:

AMBITO NACIONAL: Ministerio del Interior
AMBITO PROVINCIAL: Provincia: X
Ministerio: Y
Empresa ó Sociedad: Empresa Provincial: Z

5. En la denominación de los Cargos, Tareas ó Funciones, deberá evitarse las menciones genéricas (Ejemplo: Guardia de Auxilio; Conductor de Locomotora; Encargado, etc.).En éstos casos se ampliará la descripción hasta el grado mínimo de agrupamiento homogéneo; Guardia de Auxilio para atender escapes de gas en la vía pública; Conductor de Locomotora Diesel-eléctrica de línea suburbana; Encargado del Puesto de Vigilancia de tal o cual cosa).

6. El número de Orden de cada Cargo, Tarea ó Función, deberá ser consignado a nivel de Ministerio, Secretaría General de la Presidencia de la Nación y Poder Judicial, no siendo necesario que se respete una numeración corri-

M. D.
52

///



///

da (1, 2, 3 etc.), pero sí - imprescindible - que no haya números repetidos entre los que informe cada uno de aquellos. Así mismo deberá prestarse especial cuidado en consignar el mismo número para el mismo Cargo, Tarea ó Función, en todos los formularios en que corresponda asentarlo.

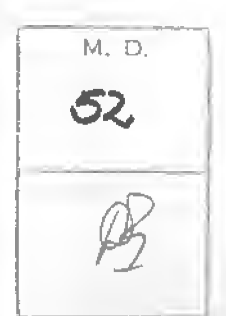
7. En el renglón TITULO HABILITANTE QUE SE REQUIERE PARA CUBRIRLO, deberá consignarse sólamente aquellos reconocidos oficialmente, siempre y cuando correspondan a escolaridad secundaria técnica, terciaria ó universitaria.

8. En la casilla LUGAR DE ASIENTO DEL CARGO, TAREA O FUNCION, cuando el Cargo, Tarea ó Función no tenga ubicación geográfica (ejemplo: Guardia de Auxilio de Suministro de Energía Eléctrica), deberá consignarse el que corresponda a la oficina, sección, etc. donde se controle directamente al personal que lo cubre.

9. En TIPO DE PERSONAL QUE PUEDE CUBRIRLO, la indicación no debe hacerse en función de la forma en que está cubierta la función, cargo ó tarea seleccionada al momento de llenado el formulario, como así tampoco aplicando criterios tradicionalistas. La exclusividad de sexo estará dada por: Disposiciones ó Reglamentaciones vigentes y de no contemplarlo, por la índole y tipo de tarea (si de por sí lo definen), y de resultar indistinto, a criterio de las autoridades sectoriales que se establezcan en la directiva contribuyente.

10. En TIEMPO MINIMO QUE SE REQUIERE DE CAPACITACION Y/O ENTRENAMIENTO UN EVENTUAL RELEVO, deberá consignarse en meses el tiempo que se estime necesario para que otro agente, con el grado de conocimiento y/o títulos exigidos por el cargo, tarea ó función, pueda ocuparlo, prescindiendo de consideraciones favorables, como ser, prever para relevo a quien se desempeñe como ayudante del titular.

11. En CANTIDAD APROXIMADA DE PERSONAL AFECTADO ACTUALMENTE AL CUBRIMIENTO DEL CARGO, TAREA O FUNCION, corresponderá su llenado cuando lo sea más de una persona, en cuyo caso, deberá contemplarse no sólo la totalidad del personal que ocupa tal puesto en un turno, sino en todos los turnos.



E 749

MINISTERIO DE DEFENSA FOLIO 44

RESERVADO

(1)...........

(2)...........

FORMULARIO N° 2

OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS EN SITUACION DE RETIRO O BAJA
(Personal Superior de la Reserva proveniente de los Cuadros Permanentes de las Fuerzas Armadas)
PERSONAL A EXCEPCTUAR DEL SERVICIO MILITAR POR ART. 24 LEY N° 17.649

Orden	Grado	Cargo, Tarea o Función	Apellido y Nombres	Clase	N°de L.E. ó D.N. de Identidad	Reserva de: (3)			Duración		Fundamentos
						Ej.	Ar.	F.A.	Per. (4)	Tem. (5)	(6)

Lugar y Fecha

Sello del Organismo

Firma

Aclaración

REFERENCIAS:
(1) Presidencia de la Nación, Ministerio, Comando en Jefe, etc.; según corresponda.
(2) Secretaría, Subsecretaría, Empresa, Organismo; etc.
(3) Colocar una cruz en la Fuerza Armada de la cual es reservista.
(4) Si la excepción es permanente, colocar una cruz.
(5) Si la excepción es temporaria, indicar el tiempo en meses (1,2,3,4, 5 ó 6).
(6) En formulario N° 2b.

M. D. 52

(1)..........

(2)..........

RESERVADO

FORMULARIO N° 2a

FOLIO 45

SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS EN SITUACION DE RETIRO O BAJA
(Personal Subalterno de la Reserva proveniente de los Cuadros Permanentes de las Fuerzas Armadas)
-PERSONAL A EXCEPTUAR DEL SERVICIO MILITAR POR ART. 24 LEY N°17.649

Orden	Grado	Cargo, Tarea o Función	Apellido y Nombres	Clase	N°de L.E. ó D.N. de Identidad	Reserva de: (3)			Duración		Fundamentos (6)
						Ej.	Ar.	F.A.	Per. (4)	Tem. (5)	

Lugar y Fecha

Sello del Organismo

Firma

Aclaración

REFERENCIAS:

(1) Presidencia de la Nación, Ministerio, Comando en Jefe, etc.; según corresponda.
(2) Secretaría, Subsecretaría, Empresa, Organismo; etc.
(3) Colocar una cruz en la Fuerza Armada de la cual es reservista.
(4) Si la excepción es permanente, colocar una cruz.
(5) Si la excepción es temporaria, indicar el tiempo en meses (1,2,3,4, 5 ó 6).
(6) En formulario N°2b.

52

(1).............

RESERVADO

FORMULARIO N° 2b

(2).............

FUNDAMENTOS POR LOS CUALES SE PROPONE LA EXCEPCION (FORMULARIOS 2; 2a; 3; 3b; 3d y 5)

FORMULARIO N°	ORDEN	FUNDAMENTOS
(3)	(4)	

REFERENCIAS:

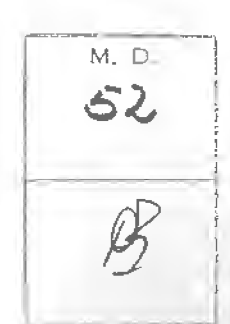
(1) Presidencia de la Nación, Ministerio, Comando en Jefe, etc.; según corresponda.
(2) Secretaría, Subsecretaría, Empresa, Organismo; etc.
(3) Colocar el número de formulario por el que se propone la excepción (2; 2a; 3; 3b; 3d y 5).
(4) Debe ser el mismo número de orden que tiene en el formulario de propuesta de la excepción.

Lugar y Fecha

Sello del Organismo

Firma

Aclaración



740

FOLIO 47

(1).........

RESERVADO

FORMULARIO N° 3

(2).........

OFICIALES DE LA RESERVA DE 18 a 26 AÑOS DE EDAD
(Personal Superior de la Reserva no proveniente de los Cuadros Permanentes de las Fuerzas Armadas)
PERSONAL A EXCEPTUAR DEL SERVICIO MILITAR POR ART. 24 LEY N° 17.649

Orden	Grado en la reserva	Cargo, Tarea o Función	Apellido y Nombres	Clase	N°de L.E. ó D.N. de Identidad	Reserva de: (3)			Duración		Título (6)	Fundamentos. (7)
						Ej.	Ar.	F.A.	Per. (4)	Tem. (5)		

Lugar y Fecha

Sello del Organismo

Firma

Aclaración

REFERENCIAS:
(1) Presidencia de la Nación, Ministerio, Comando en Jefe, etc.; según corresponda.
(2) Secretaría, Subsecretaría, Empresa, Organismo; etc.
(3) Colocar una cruz en la Fuerza Armada de la cual es reservista.
(4) Si la excepción es permanente, colocar una cruz.
(5) Si la excepción es temporaria, indicar el tiempo en meses (1,2,3,4, 5 ó 6).
(6) Colocar el título universitario o técnico que posea, si éste está comprendido en los de interés para las Fuerzas Armadas. (Anexo N°3).
~~(7) En~~ formulario N° 2b.

M. D. 52

RESERVADO

(1)..........

(2)..........

FORMULARIO N°3a

OFICIALES DE LA RESERVA DE 27 a 35 AÑOS DE EDAD
(Personal Superior de la Reserva no proveniente de los Cuadros Permanentes de las Fuerzas Armadas)
PERSONAL A EXCEPTUAR DEL SERVICIO MILITAR POR ART. N°24 LEY N°17.649

Orden	Grado en la reserva	Cargo, Tarea o Función	Apellido y Nombres	Clase	N°de L.E. ó D.N. de Identidad	Reserva de: (3)			Duración		Título (6)
						Ej.	Ar.	F.A.	Per. (4)	Tem. (5)	

Lugar y Fecha

Sello del Organismo

Firma

Aclaración

REFERENCIAS:
(1) Presidencia de la Nación, Ministerio, Comando en Jefe, etc.; según corresponda.
(2) Secretaría, Subsecretaría, Empresa, Organismo; etc.
(3) Colocar una cruz en la Fuerza Armada de la cual es reservista.
(4) Si la excepción es permanente, colocar una cruz.
(5) Si la excepción es temporaria, indicar el tiempo en meses (1,2,3,4, 5 ó 6).
(6) Colocar el título universitario o técnico que posea, si éste está comprendido en los de interés para las Fuerzas Armadas. (Anexo N°3).

M. 52

(1)..........

RESERVADO

FORMULARIO N° 3b

(2)..........

SUBOFICIALES DE LA RESERVA DE 18 a 26 AÑOS DE EDAD
(Personal Subalterno de la Reserva no proveniente de los Cuadros Permanentes de las Fuerzas Armadas)
PERSONAL A EXCEPTUAR DEL SERVICIO MILITAR POR ART. 24 LEY N° 17.649

Orden	Grado en la reserva	Cargo, Tarea o Función	Apellido y Nombres	Clase	N°de L.E. ó D.N. de Identidad	Reserva de: (3)			Duración		Título (6)	Fundamentos (7)
						Ej.	Ar.	F.A.	Per. (4)	Tem. (5)		

Lugar y Fecha

Sello del Organismo

Firma

Aclaración

REFERENCIAS:

(1) Presidencia de la Nación, Ministerio, Comando en Jefe, etc.; según corresponda.
(2) Secretaría, Subsecretaría, Empresa, Organismo; etc.
(3) Colocar una cruz en la Fuerza Armada de la cual es reservista.
(4) Si la excepción es permanente, colocar una cruz.
(5) Si la excepción es temporaria, indicar el tiempo en meses (1,2,3, 4,5 ó 6).
(6) Colocar el título universitario o técnico que posea si éste está comprendido en los de interés para las Fuerzas Armadas. (Anexo N° 3).
(7) En formulario N°2b.

52

740

RESERVADO

(1)...........

(2)..........

FORMULARIO N° 3c

FOLIO 50

SUBOFICIALES DE LA RESERVA DE 27 a 35 AÑOS DE EDAD
(Personal Subalterno de la Reserva no proveniente de los Cuadros Permanentes de las Fuerzas Armadas)
PERSONAL A EXCEPTUAR DEL SERVICIO MILITAR POR ART. 24 LEY N°17.649

Orden	Grado en la reserva	Cargo, Tarea o Función	Apellido y Nombres	Clase	N°de L.E. ó D.N. de Identidad	Reserva de: (3)			Duración		Título (6)
						Ej.	Ar.	F.A.	Per. (4)	Tem. (5)	

Lugar y Fecha

Sello del Organismo

Firma

Aclaración

REFERENCIAS:
(1) Presidencia de la Nación, Ministerio, Comando en Jefe, etc.; según corresponda.
(2) Secretaría, Subsecretaría, Empresa, Organismo; etc.
(3) Colocar una cruz en la Fuerza Armada de la cual es reservista.
(4) Si la excepción es permanente, colocar una cruz.
(5) Si la excepción es temporaria, indicar el tiempo en meses (1,2,3,4, 5 ó 6).
(6) Colocar el título universitario o técnico que posea si éste está comprendido en los de interés para las Fuerzas Armadas. (Anexo N° 3).

52





(1).........

(2).........

FORMULARIO N°3d

SOLDADOS INSTRUIDOS Y RESERVISTAS NO INSTRUIDOS DE 18 a 26 AÑOS DE EDAD
(Reserva no proveniente de los Cuadros Permanentes de las Fuerzas Armadas)
PERSONAL A EXCEPTUAR DEL SERVICIO MILITAR POR ART. 24 LEY N°17.649

Orden	Grado en la reserva	Cargo, Tarea o Función	Apellido y Nombres	Clase	N° de L.E. ó D.N. de Identidad	Reserva de: (3)			Duración		Título (6)	Fundamentos (7)
						Ej.	Ar.	F.A.	Per. (4)	Tem. (5)		

Lugar y Fecha

Sello del Organismo

Firma

Aclaración

REFERENCIAS:

(1) Presidencia de la Nación, Ministerio, Comando en Jefe, etc.; según corresponda.
(2) Secretaría, Subsecretaría, Empresa, Organismo, etc.
(3) Colocar una cruz en la Fuerza Armada en la cual es reservista.
(4) Si la excepción es permanente, colocar una cruz.
(5) Si la excepción es temporaria, indicar el tiempo en meses (1,2,3,4, 5 ó 6).
(6) Colocar el título universitario ó técnico que posea si éste está comprendido en los de interés para las Fuerzas Armadas. (Anexo N°3).
(7) En Formulario N°2b.

M. D.





MINISTERIO DE DEFENSA FOLIO 52



(1)..........

(2)..........

FORMULARIO N° 3e

SOLDADOS INSTRUIDOS Y RESERVISTAS NO INSTRUIDOS DE 27 a 35 AÑOS DE EDAD
(Reserva no proveniente de los Cuadros Permanentes de las Fuerzas Armadas)
PERSONAL A EXCEPTUAR DEL SERVICIO MILITAR POR ART. 24 LEY N°17649

Orden	Grado en la reserva	Cargo, Tarea o Función	Apellido y Nombres	Clase	N°de L.E. ó D.N. de Identidad	Reserva de: (3)			No Instruídos (3)	Duración		Título (6)
						Ej.	Ar.	F.A.		Per. (4)	Tem. (5)	

Lugar y Fecha

Sello del Organismo

Firma

Aclaración

REFERENCIAS:
(1) Presidencia de la Nación, Ministerio, Comando en Jefe, etc.; según corresponda.
(2) Secretaría, Subsecretaría, Empresa, Organismo; etc.
(3) Colocar una cruz en la Fuerza Armada de la cual es reservista o en "No Instruídos" si no prestó servicio de conscripción.
(4) Si la excepción es permanente colocar una cruz.
(5) Si la excepción es temporaria, indicar el tiempo en meses (1,2,3,4, 5 ó 6).
(6) Colocar el título universitario o técnico que posea si éste está comprendido en los de interés para las Fuerzas Armadas. (Anexo N°3).

M. D. 52

740

FOLIO 53

(1).........

RESERVADO

FORMULARIO N° 4

(2)........

OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, EN SITUACION DE RETIRO O BAJA
(Personal Superior y Subalterno de la Reserva proveniente de los Cuadros Permanentes de las Fuerzas Armadas)
PERSONAL A EXCEPTUAR DEL SERVICIO MILITAR POR ART. 32 LEY N° 17.531

Orden	Grado	Apellido y Nombres	Clase	N° de L.E. ó D.N. de Identidad	Reserva de: (3)			Cargo, Tarea o Función que desempeña	Ley N° 17.531 Art. 32 inciso: (4)
					Ej.	Ar.	F.A.		

Lugar y Fecha

Sello del Organismo

Firma

Aclaración

REFERENCIAS:

(1) Presidencia de la Nación, Ministerio, Comando en Jefe, etc.; según corresponda.
(2) Secretaría , Subsecretaría , Empresa, Organismo; etc.
(3) Colocar una cruz en la Fuerza Armada de la cual es reservista.
(4) Colocar el inciso que corresponda a la causa de la excepción.

M. D.
52

(1).........

(2)........

RESERVADO

FORMULARIO N° 4a

FOLIO 54

CLERIGOS, MINISTROS Y SECRETARIOS DE ESTADO, MAGISTRADOS,GOBERNADORES, ETC. DE 18 a 35 AÑOS DE EDAD
(Reserva no proveniente de los Cuadros Permanentes de las Fuerzas Armadas)

Orden	Grado en la reserva	Apellido y Nombres	Clase	N°de L.E. ó D.N. de Identidad	Reserva de: (3)			No Instruídos (3)	Cargo, Tarea o Función que desempeña	Ley N° 17.531 Art.32 inciso: (4)
					Ej.	Ar.	F.A.			

Lugar y Fecha

Sello del Organismo

Firma

Aclaración

REFERENCIAS:
(1) Presidencia de la Nación, Ministerio, Comando en Jefe, etc.; según corresponda.
(2) Secretaría, Subsecretaría, Empresa, Organismo; etc.
(3) Colocar una cruz en la Fuerza Armada de la cual es reservista o en "No Instruídos", según corresponda.
(4) Colocar el inciso que corresponda a la causa de la excepción.

M. D. 52

E 743

RESERVADO

(1)...........

(2)...........

FORMULARIO N° 5

PARA ACTUALIZACION

PERSONAL A EXCEPTUAR DEL SERVICIO MILITAR POR ART. 24 LEY N°17.649

Cargo, Tarea o Función que desempeña	Grado en la reserva	Apellido y Nombres	Clase	N°de L.E. ó D.N. de Identidad	Reserva de: (3) Ej.	Reserva de: (3) Ar.	Reserva de: (3) F.A.	No Instruídos (3)	Duración Per. (4)	Duración Tem. (5)	Título (6)	Fundamentos (7)	Reemplaza a: Apellido y Nombres (8)	Orden (9)

Lugar y Fecha

Sello del Organismo

Firma

Aclaración

REFERENCIAS:
(1) Presidencia de la Nación, Ministerio, Comando en Jefe, etc.;según corresponda.
(2) Secretaría, Subsecretaría, Empresa, Organismo; etc.
(3) Colocar una cruz en la Fuerza Armada de la cual es reservista o en "No Instruídos" si no prestó servicio de conscripción.
(4) Si la excepción es permanente, colocar una cruz.
(5) Si la excepción es temporaria, indicar el tiempo en meses (1,2,3,4,5 ó 6).
(6) Colocar el título universitario o técnico que posea, si éste está comprendido en los de interés para las Fuerzas Armadas. (Anexo N°3).
(7) Cuando así corresponda, en formulario N°2b.
(8) Apellido y nombre del reemplazado, si no reemplaza a nadie colocar una raya.
(9) Colocar el número de orden con que figura el reemplazado en el formulario inicial.


RESERVADO

(1)...............

(2)...............

FORMULARIO N° 5a
PARA ACTUALIZACION

MINISTERIO DE DEFENSA FOLIO 56

PERSONAL A EXCEPTUAR DEL SERVICIO MILITAR POR ART. 32 LEY N°17531

Cargo, Tarea o Función que desempeña	Grado en la reserva	Apellido y Nombres	Clase	N°de L.E. ó D.N. de Identidad	Reserva de: (3)			No Instruídos (3)	Ley N°17.531 Art. 32 inciso: (4)	Reemplaza a:	Orden (6)
					Ej.	Ar.	F.A.			Apellido y Nombres (5)	

Lugar y Fecha

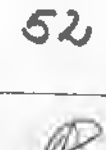
Sello del Organismo

Firma

Aclaración

REFERENCIAS :

(1) Presidencia de la Nación, Ministerio, Comando en Jefe, etc.; según corresponda.
(2) Secretaría, Subsecretaría, Empresa, Organismo; etc.
(3) Colocar una cruz en la Fuerza Armada de la cual es reservista o en "No Instruídos" según corresponda.
(4) Colocar el inciso que corresponda a la causa de la excepción .
(5) Apellido y nombre del reemplazado, si no reemplaza a nadie colocar una raya.
(6) Colocar el número de orden con que figura el reemplazado en el formulario inicial.





FORMULARIO N° 5b

FORMULARIO INDIVIDUAL DE PERSONAL A EXCEPTUAR DEL SERVICIO MILITAR POR ART. 24 DE LA LEY N° 17.649 y ART. 32 de la LEY N° 17.531

RESERVADO

RESERVA AFECTADA { NO INSTRUIDOS ☐ ARMADA ☐ EJERCITO ☐ F. AEREA ☐

MINISTERIO DE D... FOLIO 53

REGISTRO SCD N° 1

AMBITO NACIONAL	MINISTERIO 2 ☐	SECRETARIA DE ESTADO ☐☐ 3 4	SUBSECRETARIA 5 ☐☐ 6
	ORGANISMO ☐☐ 7 8	EMPRESA ☐☐ 9 10	SOCIEDAD DEL ESTADO ☐☐☐ 11 13
AMBITO PROVINCIAL	PROVINCIA 14 ☐	MINISTERIO 15 ☐	SECRETARIA 16 ☐☐ 17
	SUBSECRETARIA ☐☐ 18 19	ORGANISMO ☐☐ 20 21	EMPRESA ó SOCIEDAD ☐☐☐ 22 24

PODER JUDICIAL ☐☐☐☐☐☐☐ 25 31

CARGO-TAREA ó FUNCION 32 ________ 90 N° de ORDEN 91 ☐☐☐☐☐☐ 96

APELLIDO 97 ________ 111 NOMBRES 112 ________ 128 FECHA DE NACIMIENTO ☐☐☐☐☐☐ 129 134 EXCEPCION : PERMANENTE / TEMPORARIA por 137 ☐☐ 138 MESES

N° de LIBRETA de ENROLAMIENTO ó DNI ☐☐☐☐☐☐☐☐ 139 146 DISTRITO MILITAR ☐☐ 147 148 N° CEDULA IDENTIDAD (indicar si la posee) ☐☐☐☐☐☐☐ 149 155 EXPEDIDA POR POLICIA DE ________ ☐ 156 PROFESION ú OFICIO ________ 157 ☐☐☐☐ 160

DOMICILIO: calle 161 ________ 180 N° 181 ______ 185 PISO 186 ____ 187 DPTO. 188 ____ 189 CIUDAD ó LOCALIDAD 190 ________ 204

PROVINCIA ☐ 205 PARTIDO ó DEPARTAMENTO ☐☐ 206 207 CODIGO POSTAL N° ☐☐☐☐ 208 211

ANTECEDENTES MILITARES

REGISTRO SCD N° 2 -CLAVE: N° L.E ó DNI

Para personal de la Reserva NO PROVENIENTE del Cuadro Permanente	Para personal de la Reserva PROVENIENTE del Cuadro Permanente
EDAD ACTUAL COMPRENDIDA ENTRE: ☐ 10 18 y 26 años; ☐ 11 27 y 35 años	
Cumplió el Servicio Militar de Conscripción SI ☐ 12 NO ☐ 13 LO CUMPLIO EN: EJERCITO ☐ 14 ARMADA ☐ 15 FUERZA AEREA ☐ 16	FUERZA EN LA QUE ESTUVO INCORPORADO: EJERCITO ☐ 63 ARMADA ☐ 64 FUERZA AEREA ☐ 65
SE LE DIO POR CUMPLIDO EL SERVICIO MILITAR EN: GENDARMERIA ☐ 17 PREFECTURA ☐ 18 POLICIA FEDERAL ☐ 19 ESCUELA DE POLICIA PROVINCIAL ☐ 20 ESCUELA NACIONAL DE NAUTICA ☐ 21 ESCUELA DE SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL ó PROVINCIAL ☐ 22	GRADO ACTUAL CON QUE REVISTA EN LA RESERVA ________ ☐ 66
ES EX-ALUMNO DE ESCUELA DE FORMACION DE: EJERCITO ☐ 23 ARMADA ☐ 24 FUERZA AEREA ☐ 25	AÑO EN QUE PASO A LA RESERVA ☐☐☐☐ 67 70
NOMBRE DE LA ESCUELA 26 ________ 60	TIEMPO QUE ESTUVO PRESTANDO SERVICIOS: años ☐☐ 71 72 meses ☐☐ 73 74 (no es necesario que sea exacto)
PASO A LA RESERVA COMO: ________ ☐☐ 61 62	ULTIMO DESTINO DONDE PRESTO SERVICIOS REVISTANDO EN SITUACION DE ACTIVIDAD } 75 ________ 110

LUGAR Y FECHA

SELLO DEL ORGANISMO

FIRMA

ACLARACION

M. D.

52







INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO N°5b

1. Será llenado a máquina o con letra tipo imprenta.

2. Cada Ministerio, la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, la Autoridad encargada del cumplimiento de la presente directiva en el ámbito del Poder Judicial y los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas determinarán en sus directivas contribuyentes el nivel mínimo de jerarquía que estará facultado para firmar con responsabilidad primaria este formulario.

3. En todos los casos en que los espacios previstos en el formulario o las denominaciones que lo encabezan,no contemplaran situaciones o características especiales de algún organismo o repartición, deberá hacerse una llamada numerada entre paréntesis en el lugar en que ello ocurra y al dorso asentar la misma llamada, efectuando todas las aclaraciones que se consideren de aplicación o contribuyan a aclarar la información consignada.

4. Mediante el llenado de los renglones titulados AMBITO NACIONAL; AMBITO PROVINCIAL O PODER JUDICIAL,debe quedar perfectamente establecida la cadena de relación de dependencia hasta el nivel mínimo del organismo informante. Donde exista más de una dependencia (ejemplo: administrativa por un lado y funcional por otro),deberá adoptarse la presupuestaria. Ejemplo: en el caso de la Empresa Provincial Z, dependiente del Ministerio Y, de la Provincia X, deberá consignarse:

AMBITO NACIONAL: Ministerio del Interior
AMBITO PROVINCIAL: Provincia X
Ministerio Y
Empresa ó Sociedad: Empresa Provincial:Z

5. En la denominación de los Cargos, Tareas ó Funciones, deberá evitarse las menciones genéricas (Ejemplo: Guardia de Auxilio; Conductor de Locomotora; Encargado, etc.). En éstos casos se ampliará la descripción hasta el grado mínimo de agrupamiento homegéneo; Guardia de Auxilio para atender escapes de gas en la vía pública;Conductor de Locomotora Diesel-eléctrica de línea suburbana; Encargado del Puesto de Vigilancia de tal o cual cosa.

M. D.
52

6. El número de Orden de cada Cargo, Tarea ó Función, deberá ser consignado a nivel de Ministerio, Secretaría General de la Presidencia de la Nación y Poder Judicial, no siendo necesario que se respete una numeración corrida (1, 2, 3 etc.), pero sí - imprescindible - que no haya números repetidos entre los que informe cada uno de aquellos. Así mismo deberá prestarse especial cuidado en consignar el mismo número para el mismo Cargo,Tarea ó Función, en todos los formularios en que corresponda asentarlo.

7. Para el llenado de los sectores RESERVA AFECTADA Y ANTECEDENTES MILITARES, se tendrá en cuenta las definiciones contenidas en el GLOSARIO. (Anexo N°1).



740

COMANDO EN JEFE DE: ....

RESERVADO

FORMULARIO N° 6

REGISTRO DE LA RESERVA NO PROVENIENTE DEL CUADRO PERMANENTE DE LAS FUERZAS ARMADAS
DISPONIBILIDAD POR CLASE Y POR DISTRITO MILITAR DE PERSONAL CON PROFESION

DISTRITO MILITAR (1)

Orden	PROFESION (2)		CANTIDAD POR CLASE (3)														Total por profesión
	DENOMINACION	ESPECIALIDAD															

REFERENCIAS:
(1) Se llenará una por distrito militar.

(2) Se colocarán las profesiones de interés para las Fuerzas Armadas, enunciadas en el Anexo 3.

(3) Se tomarán de las clases comprendidas entre los 18 y 35 años de edad, que tienen registradas cada Fuerza Armada.

Lugar y Fecha

Sello del Organismo

Firma

Aclaración



FOLIO 60

RESERVADO

COMANDO EN JEFE DE: ....   FORMULARIO N° 6a

REGISTRO DE LA RESERVA NO PROVENIENTE DEL CUADRO PERMANENTE DE LAS FUERZAS ARMADAS
DISPONIBILIDAD POR CLASE Y POR DISTRITO MILITAR DE PERSONAL TECNICO Ó CON OFICIO

DISTRITO MILITAR (1)

Orden	OFICIOS (2)		CANTIDAD POR CLASE (3)														Total por oficio
	DENOMINACION	ESPECIALIDAD															

REFERENCIAS:
(1) Se llenará una por distrito militar.

(2) Se colocarán los oficios de interés para las Fuerzas Armadas enunciados en el Anexo 3.

(3) Se tomarán de las clases comprendidas entre los 18 y 35 años de edad, que tienen registradas cada Fuerza Armada.

Lugar y Fecha

Sello del Organismo

Firma

Aclaración

M. D
52

RESERVADO

743

FORMULARIO N° 7

COMANDO EN JEFE DE ....

O MINISTERIO DE DEFENSA ....

CERTIFICADO DE EXCEPCION AL SERVICIO MILITAR

DECRETO N°:

APELLIDO Y NOMBRES:

CLASE:

L.E. ó D.N.I. N°:

EXCEPCION: PERMANENTE ☐

EXCEPCION: TEMPORARIA ☐ DESDE EL .... DE .... DE...

HASTA EL .....DE .... DE....

Lugar y Fecha

FIRMA AUTORIDAD RESPONSABLE

SELLO ACLARACION

